

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DECRETO EJECUTIVO N° 289
 (De 22 de Mayo de 2013)

Por el cual se derogan las secciones 4ª y 5ª del Capítulo I del Título III del Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009 y se crean dentro de la categoría de Residente Permanente, la Subcategoría de Residente Permanente por Razones Laborales en calidad de Personal Extranjero Contratado por Empresas Privadas dentro del 10% del Personal Ordinario y la Subcategoría de Residente Permanente Razones Laborales en calidad de Personal Extranjero Contratado como Experto o Técnico dentro del 15% del Personal Especializado.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo 26 de 2 de marzo de 2009, se reglamenta el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones.

Que los artículos 14 y 15 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establece que los extranjeros que ingresen al territorio de la República de Panamá, podrán hacerlo bajo las categorías migratorias de No Residente, Residentes Temporales y Residentes Permanentes y extranjeros bajo protección de la República de Panamá. El Órgano Ejecutivo reglamentará las categorías y subcategorías migratorias, el procedimiento, la forma y las condiciones bajo las cuales se expedirán los permisos y las visas, de acuerdo con los principios de seguridad nacional, salubridad, orden público y protección de los derechos y libertades, así como reglamentará las condiciones y los requisitos que deben cumplirse para aplicar a cada una de las categorías migratorias y podrá crear otras subcategorías migratorias.

Que el Gobierno Nacional considera necesario derogar las secciones 4ª y 5ª del Capítulo I del Título III del Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, y crear dentro de la categoría de Residente Permanente, la Subcategoría de Residente Permanente por Razones Laborales en calidad de Personal Extranjero Contratado por Empresas Privadas dentro del 10% del Personal Ordinario y la Subcategoría de Residente Permanente Razones Laborales en calidad de Personal Extranjero Contratado como Experto o Técnico dentro del 15% del Personal Especializado.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se derogan las secciones 4ª y 5ª del Capítulo I del Título III del Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009.

ARTÍCULO 2. Se crea dentro de la Categoría de Residente Permanente, la Subcategoría de Residente Permanente por Razones Laborales en calidad de Personal Extranjero Contratado por Empresas Privadas dentro del 10% del Personal Ordinario.

Decreto Ejecutivo N° 289
 De 22 de Mayo de 2013
 Página 1 de 3



ARTÍCULO 3. Podrá solicitar este permiso el extranjero contratado por una empresa privada, devengando un salario no menor de ochocientos cincuenta balboas (B/850.00) mensuales.

ARTÍCULO 4. Para solicitar el Permiso Provisional de Personal Extranjero Contratado por Empresas Privadas dentro del 10% del Personal Ordinario, el extranjero deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, y aportar lo siguiente:

1. Contrato de Trabajo refrendado por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral a favor del interesado;
2. Carta de trabajo en papel membrete de la empresa, firmada por el representante legal, en la que conste el cargo y el salario;
3. Copia de Aviso de Operaciones de la Empresa;
4. Copia simple de certificación de vigencia de la empresa emitida por el Registro Público;
5. Permiso de Trabajo;
6. Comprobante de afiliación de la Caja de Seguro Social y copia del carné;
7. Paz y Salvo nacional de rentas de la empresa.

ARTÍCULO 5. Transcurrido el término de dos (2) años del Permiso Provisional de Residente, el extranjero podrá solicitar el Permiso de Residente Permanente por Razones Laborales en calidad de Personal Contratado por Empresas Privadas dentro del 10% del Personal Ordinario, además de los requisitos ya establecidos en el artículo anterior, deberá aportar lo siguiente:

1. Certificación de la Caja de Seguro Social que acredite el pago de nueve (9) cuotas consecutivas, sin perjuicio de que haya hecho cambio de empresa.
2. Paz y Salvo Nacional de Rentas del solicitante.

ARTÍCULO 6. Se crea dentro de la Categoría de Residente Permanente, la Subcategoría de Residente Permanente por Razones Laborales en calidad de Personal Extranjero Contratado como Experto o Técnico dentro del 15% del Personal Especializado.

ARTÍCULO 7. Podrá solicitar este permiso el extranjero contratado como experto o técnico dentro del 15% del personal especializado, el técnico, el experto, el gerente y/o el personal de confianza devengando un salario no menor de ochocientos cincuenta balboas (B/850.00) mensuales.

ARTÍCULO 8. Para solicitar el Permiso Provisional de Personal Extranjero Contratado como Experto o Técnico dentro del 15% del Personal Especializado, el extranjero deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, y aportar lo siguiente:

1. Contrato de Trabajo refrendado por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral a favor del interesado;
2. Carta de trabajo en papel membrete de la empresa, firmada por el representante legal, en la que conste el cargo y el salario;
3. Copia de Aviso de Operaciones de la Empresa;
4. Copia simple de certificación de vigencia de la empresa emitida por el Registro Público;
5. Permiso de Trabajo;
6. Comprobante de afiliación de la Caja de Seguro Social y copia del carné;



7. Paz y Salvo nacional de rentas de la empresa.

ARTÍCULO 9. Transcurrido el término de dos (2) años del Permiso Provisional de Residente, el extranjero podrá solicitar el Permiso de Residente Permanente por Razones Laborales en calidad de Personal Extranjero Contratado como Experto o Técnico dentro del 15% del Personal Especializado, además de los requisitos ya establecidos en el artículo anterior, deberá aportar lo siguiente:

1. Certificación de la Caja de Seguro que acredite el pago de nueve (9) cuotas consecutivas, sin perjuicio de que haya hecho cambio de empresa.
2. Paz y Salvo Nacional de Rentas del solicitante.

ARTÍCULO 10. El extranjero que se encuentre amparado en alguno de los permisos mencionados en el presente Decreto Ejecutivo, y posea más de dos (2) prórrogas podrá solicitar la residencia permanente.

ARTÍCULO 11. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de Marzo del año dos mil trece (2013).

RICARDO MARTELLI B.
Presidente de la República

JOSÉ RAÚL MULINO
Ministro de Seguridad Pública

